



LA RELIGIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

Santiago Petschen¹

UNISCI, Universidad Complutense de Madrid

Resumen:

La exposición reflexiva que vamos a hacer acerca de la situación de la religión en la Unión Europea va a tener tres partes. La primera de ellas se va a referir al no reconocimiento explícito de las raíces cristianas de Europa. La segunda a los principios que la Unión Europea acaba de establecer en el Tratado de Lisboa para relacionarse con las religiones. La tercera a la forma cómo la Unión Europea se pone de facto en contacto con las diversas comunidades religiosas y cómo dialoga con ellas.

Palabras clave: religión; cristianismo; Unión Europea.

Title in English: “Religion in the European Union”

Abstract:

Our reflexive presentation on the situation of religion in the European Union is divided into three parts. First, we explain the lack of an explicit recognition of Europe’s Christian roots. Secondly, we analyze the principles for relations with religions that the EU has included in the Lisbon Treaty. Third, we will cover how the EU de facto contacts the religious communities and dialogues with them.

Keywords: religion; Christianity; European Union.

Copyright © UNISCI, 2008.

Las opiniones expresadas en estos artículos son propias de sus autores, y no reflejan necesariamente la opinión de UNISCI. *The views expressed in these articles are those of the authors, and do not necessarily reflect the views of UNISCI.*

¹ Santiago Petschen Verdaguer es Catedrático de Fuerzas Religiosas en la Sociedad Internacional en la Universidad Complutense de Madrid, e Investigador Senior de UNISCI. Sus principales líneas de investigación son las fuerzas religiosas y la prevención de conflictos, los Concordatos de la Santa Sede y la Constitución Europea.

Dirección: Departamento de Estudios Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, UCM, Campus de Somosaguas, 28223 Madrid, España. *E-mail:* spetschen@cps.ucm.es.



Introducción

La exposición reflexiva que vamos a hacer acerca de la situación de la religión en la Unión Europea va a tener tres partes. La primera de ellas se va a referir al no reconocimiento explícito de las raíces cristianas de Europa. La segunda a los principios que la Unión Europea acaba de establecer en el Tratado de Lisboa para relacionarse con las religiones. La tercera a la forma cómo la Unión Europea se pone de facto en contacto con las diversas comunidades religiosas y cómo dialoga con ellas.

1. El no reconocimiento explícito de las raíces cristianas de Europa.

Esta es la primera cuestión acerca de la que queremos tratar. Cuando se elaboraba el Tratado constitucional de la Unión Europea que con su fracaso dejó paso al Tratado de Lisboa, hubo una fuerte corriente que propugnaba incluir en el Preámbulo del Tratado una afirmación acerca de las raíces cristianas de Europa. Se trata de una afirmación de la que históricamente nadie duda pero que con respecto a la conveniencia o no conveniencia de incluirlo en un Tratado constitucional (aunque sólo fuera en el Preámbulo), hubo claras discrepancias. El Preámbulo del Tratado de la Unión Europea evoca “la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa”. Fácil hubiera sido añadir una referencia al cristianismo que no es más que una concreción histórica más detallada sobre lo afirmado. No se trataba, sin embargo, de eso. La referencia a las “raíces cristianas” hubiera arrastrado consigo un elemento político-religioso que para una parte de los Estados miembros de la Unión Europea resultaba poco convincente. Y en el forcejeo que se ocasionó con aquellos Estados caracterizados por el fuerte peso del catolicismo, resultaron ganadores. La mayoría de los Estados opuestos a que no se incluyera la expresión citada no eran precisamente laicos. Eran Estados con una concepción político-religiosa de carácter estatalista. Y siendo varios de ellos explícitamente confesionales no quisieron traspasar la fórmula que les resulta adecuada en su Estado a un ámbito supranacional, al ámbito europeo. Dicha tendencia unida a las corrientes laicas dieron la victoria al no. Una victoria que, para el que escribe este artículo, resulta correcta. Correcta sobre todo si la evaluamos junto con los párrafos dedicados a los valores, todos ellos de sólida base cristiana (preámbulo y artículos 2 y 3 del tratado de la Unión Europea, versión consolidada, tras la reforma de Lisboa de 13 de diciembre de 2007), y con el contenido del artículo 15 ter del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (el I- 52 del Tratado constitucional) que realiza un reconocimiento y prescribe un diálogo con las regiones de carácter muy positivo.

Los Estados miembros de la Unión Europea se posicionaron de la siguiente forma:

Optaron por el sí a la inclusión en el Tratado de la expresión “raíces cristianas”:

- países con relaciones estrechas con la religión: Malta y Eslovaquia (aunque no confesionales).



- países con relaciones de cooperación con la religión: Alemania, Austria, España, Italia, Portugal, Polonia, República Checa, Lituania, Hungría, Luxemburgo.
- países separacionistas: Países Bajos, Irlanda.

Optaron por el no a la inclusión de la expresión “raíces cristianas” en el Tratado:

- países con relaciones estrechas con la religión: Reino Unido, Dinamarca, Finlandia y Grecia (todos ellos confesionales).
- países con relaciones de cooperación con la religión: Bélgica, Chipre, Eslovenia, Estonia, Letonia.
- países separacionistas: Francia.²

Resulta interesante hacer ahora aquí la siguiente reflexión: optan tanto por el sí como por el no países de relaciones estrechas, países cooperacionistas y países separacionistas. ¿Qué quiere decir ello? Ello quiere decir que esta cuestión no es de una cuestión meramente religiosa sino política religiosa y que es el factor político el que se muestra prevalente. Demos un paso más hacia la concreción.

Los países que optaron por el sí fueron: Alemania, Italia, Países Bajos, Irlanda, España, Portugal, Austria, Polonia, Hungría, Lituania, Eslovaquia y Malta.³ Se trata de doce países (todos ellos católicos o con fuerte peso del catolicismo), de los cuales en sólo dos se dan relaciones estrechas entre la religión y la política. Es el caso de Malta y Eslovaquia aunque no sean estados constitucionalmente confesionales. Malta tiene varios acuerdos con la Santa Sede en los que se tratan de forma exhaustiva todas las cuestiones referentes a las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Eslovaquia cuenta también con varios acuerdos con la Santa Sede y se espera que concluya alguno más. Uno de ellos es notablemente singular. Está referido a la objeción de conciencia. En numerosas cuestiones de la vida pública, el Estado reconoce el derecho de los fieles a utilizar la objeción de conciencia. Derecho que se entiende según el criterio de la Iglesia Católica.

Los demás países tienen, en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, relaciones de cooperación y han concluido acuerdos con la Santa Sede. Son: Alemania, Austria, Italia, España, Portugal, Polonia, Hungría y Lituania. Las relaciones que suscitan dichos acuerdos son notablemente completas. En dichos sistemas de relación destacan los de Alemania porque sobre la base del Concordato de 1933 se han concluido acuerdos entre la Santa Sede y los *landern*. Particular interés tienen los realizados con Polonia y Lituania. Son muy completos y se esgrime en ellos una motivación identitaria íntimamente vinculada al catolicismo.

² Leesar, Henrik. “El Debate constitucional en la Unión Europea. Las Comunidades religiosas como factor social en la Unión Europea”, Ponencia inédita. Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Santander. (2004).

³ Castro Jover, Adoración (ed). (1979): *Iglesias, confesiones y comunidades religiosas en la Unión Europea*, Universidad del País Vasco. Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao.



España optó por el sí porque en los momentos en que se trataba esta cuestión en la Convención estaba en el poder en Madrid el partido popular. Si el cambio de gobierno de España se hubiera producido antes, el gobierno del partido socialista hubiera optado por el no.

En la lista de los que se inclinaron por la opción del sí para que la expresión “raíces cristianas” apareciera en el Preámbulo de la Constitución, hay dos países caracterizados por tener estricta separación de la Iglesia y el Estado. Son los Países Bajos e Irlanda. El caso de Irlanda es significativo. La realidad de tratarse de un país sociológicamente católico, no ocultan las razones político-nacionales para haber optado por el marco jurídico separacionista. Junto a Irlanda hay que poner con los separacionistas a los Países Bajos, de tradición calvinista. Tradición que tiene un notable influjo incluso en nuestros días. A la hora de haber optado por manifestar su opinión para que en el Preámbulo del Tratado constitucional se hiciera mención a las “raíces cristianas” de Europa, el separacionismo jurídico de los dos países, Irlanda y Países Bajos, cedió ante el peso de la tradición sociológica y los dos optaron por el sí.

Entre los que optaron por negar que la expresión “raíces cristianas” apareciera en el Preámbulo, nos encontramos una lista de países confesionales como Reino Unido, Dinamarca, Finlandia y Grecia. A continuación están un grupo de países caracterizados por la cooperación como Bélgica, Estonia, Letonia, Eslovenia y Chipre. En el tercer grupo, el de los separacionistas, se añade un país, el más radical de todos, tanto jurídica como sociológicamente a pesar de la excepción que ha hecho siempre y sigue haciendo con Alsacia y Lorena. En estas regiones se produce todo un contraste de relación Iglesia-Estado de carácter confesional (que en los ámbitos católicos de Europa pertenecen al pasado), en el marco de un país que considera el hecho de ser laico como uno de los rasgos más típicos de su identidad nacional.

2. Principios de la Unión Europea para relacionarse con las religiones.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tras la reforma de Lisboa de 13 de diciembre de 2007, en su artículo 15 ter, recogido a la letra del artículo I – 52 del tratado constitucional muestra una actitud por parte de la Unión Europea referente a la religión verdaderamente ejemplar. Dice así el texto:

“1-. La Unión respetará y no prejuzgará el estatuto reconocido de los estados miembros, en virtud del derecho interno, a las iglesias y a las asociaciones o comunidades religiosas.

2-. La Unión respetará asimismo el estatuto reconocido, en virtud del derecho interno, a las organizaciones filosóficas y no confesionales.

3 -. Reconociendo su identidad y su aportación específica, la Unión mantendrá un diálogo abierto, transparente y regular con dichas iglesias y organizaciones”.

La redacción del artículo no es sólo efecto de las reuniones que tuvieron lugar en el marco de la Convención sino que es el resultado de mucho más tiempo de trabajo y experiencia. Hagamos algún acopio de datos acerca de la evolución producida con el paso de los años. En primer lugar hay que decir que los tratados que fundaron las instituciones europeas no incluyen ninguna mención a las Iglesias y a las comunidades religiosas. El cambio, sin embargo, se produjo en el tratado de Ámsterdam. En la Declaración nº 11



anexada al Tratado se dice así: “La Unión Europea respeta y no prejuzga el estatuto del que se benefician, en virtud del derecho nacional, las Iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas en los Estados miembros. La Unión Europea respeta igualmente el estatuto de las organizaciones filosóficas y no confesionales”.

Llegar al contenido de dicha declaración no fue fácil. Hubo propuestas más ambiciosas por parte de los partidarios de que la cuestión apareciera en el articulado mismo del Tratado. Los estados que hicieron propuestas de este tipo fueron Alemania, Austria e Italia. Los textos concretos fueron los siguientes:

En el artículo F del Tratado de la Unión Europea: “La Unión Europea reconoce el lugar específico de las Iglesias y de las otras comunidades religiosas en los Estados miembros así como en el patrimonio cultural común de los pueblos europeos”.

Y en el artículo 236 del tratado CE: “La Comunidad Europea respeta el régimen jurídico propio de las iglesias y de las otras comunidades religiosas en los Estados miembros y la especificidad de sus estructuras internas”.

Un experto en esta cuestión, Thomas Jansen, de la Comisión Europea y que participó en los Coloquios organizados al efecto, el primero de ellos en San Sebastián (Universidad del País Vasco, 25 y 26 de septiembre de 1998)⁴ y el segundo en Milán (Univrsità Católica del Sacro Cuore, 28-29 de mayo de 1999), ofreciendo un punto de vista de gran interés en lo que a la actitud de la Comisión se refiere, hace notar que en los textos no se hiciera ninguna referencia al papel activo de las Iglesias como “factor de integración en el seno de la Unión” que es lo que se dice de los partidos políticos en el art. 138 del Tratado de Maastricht.

La propuesta no triunfó en la Conferencia intergubernamental. La razón impulsora para incluirlo fue el que las Iglesias alemanas que tiene en su país una situación privilegiada, temían que la comunitarización de las políticas europeas, terminaran por perjudicarles. Tenían en cuenta de esa forma a algo que afectaba al principio de subsidiariedad. El texto de la Declaración nº 11 lo dice bien claro: “estatuto del que se benefician” Algo de lo que sacan partido y a lo que no están dispuestas a renunciar.

Las razones para rechazarlo fueron diversas. Pero la más importante no cabe duda que fue el deseo de los gobiernos inclinados a favor de la laicidad. No querían que se reconociera a las Iglesias un lugar en el espacio público.

Una vez eliminada la posibilidad de que a las Iglesias y a las comunidades religiosas se les dedicara un artículo, resultó sorprendente que los jefes de estado y de gobierno aprobaran el texto de la declaración a la que antes nos referimos. Con ello, los partidarios de esta iniciativa consideraron exitoso el resultado aunque el texto se limitase a la cuestión del estatuto legal evitando toda mención al papel de las Iglesias y de las comunidades religiosas.

Con lo establecido en la Declaración del Tratado de Ámsterdam, ya tenemos los dos primeros párrafos del art I – 52 del Tratado constitucional. El cambio importante es el hecho de pasarlo de una declaración situada en el anexo al articulado. Ello es totalmente explicable porque de lo que se trataba era de instituir una Constitución y en una Constitución, la

⁴ Chizzonitti, Antonio G., (2002): *Chiese, associazioni, comunità religiose e organizzazione non confessionali nell'Unione Europea*. Fondazione Cariplo. Milano.



existencia de un artículo así es totalmente coherente. Se mantiene, obviamente, la igualdad entre organizaciones confesionales y no confesionales.

A lo de Ámsterdam se añade el párrafo 3 del artículo. No se recoge la expresión “la identidad de los Estados miembros” ni tampoco “la identidad de sus culturas” ni a que son un “elemento del patrimonio cultural común” que se incluían en las formulaciones de las propuestas realizadas. En el párrafo 3 lo que se reconoce es la identidad de las propias confesiones y no confesiones. Identidad que pesa por sí misma y no en razón de los Estados miembros o en razón de sus culturas. Se trata de una identidad en función de la confesión o convicción misma. Es algo más propio de una Constitución en la que, junto a los Estados, se tiene en cuenta a la sociedad formada por los ciudadanos. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a pesar de haber rechazado la categoría de constitucional, mantiene el texto que en su día la Convención propusiera. Se reconoce también su “aportación específica” lo cual carga positivamente la valoración que se hace de las confesiones (o no confesiones). La parte final del párrafo 3 se refiere al diálogo. Se lo describe con una característica de mucho contenido: “abierto, transparente y regular”. No se puede encontrar nada mejor. Es una descripción no ideológica sino pragmática. Es el fruto de lo que la Comisión ha ido haciendo relacionándose con tales comunidades desde hace ya unos cuantos años. Pero es también una descripción que no debe ser exclusiva para las convicciones sino propia de toda la sociedad de ciudadanos europeos a los que las autoridades deben acercarse para tener con ellos un fecundo diálogo.

Comentemos un poco los tres epítetos utilizados pues no tienen desperdicio:

- abierto: en cuanto a las personas que puedan tomar parte en él; en cuanto a las materias a discutir; en cuanto a los observadores de dicho diálogo; en cuanto a la difusión de los contenidos tratados y de los resultados obtenidos.
- transparente: se opone a opaco y a poco claro; añade un matiz al significado de abierto: se excluyen las alambicamientos, las complicaciones, las marginaciones, las preferencias furtivas, las sutilezas engañosas.
- regular: se opone a esporádico, a circunstancial y, en cierto sentido también a informal.

Como se ve, se trata de unas características que llevan a hacer el diálogo bien sincero y honesto.

3. La relación y el diálogo de la Unión Europea con las diversas comunidades religiosas.

La relación y el diálogo de la Unión Europea con las comunidades religiosas se fue generando principalmente en la Comisión y en ella sigue tras haberse perfeccionado. La Comisión de la Unión Europea tiene costumbre de realizar un amplio e intenso diálogo con numerosos representantes de los intereses económicos, sociales y culturales...etc. Es un diálogo que se



realiza a través de las diversas direcciones generales. En Bruselas vienen a existir algo así como un millar de oficinas que representan los más variados intereses sectoriales y geográficos. No cabe duda que un conjunto tan plural de representaciones ofrece a la Comisión una inapreciable fuente de conocimiento y de relación. Puede decirse que, debido a ello, la Comisión tiene una conexión con la sociedad europea muy valiosa. Si no fuera por toda esa gama de oficinas no podría tenerlo. La Comisión carece de una red directa con los distintos niveles y lugares de la sociedad europea. La relación que puede tener con ella le viene filtrada por los Estados. Para la Comisión, la conexión directa en exclusividad con los Estados puede ser bastante empobrecedora. Es necesario completarla. ¿Cómo la completa? Por medio de ese millar de oficinas que, sean del tipo que sean, la Comisión valora. Ninguna clase de esas oficinas queda excluida. Y en un marco tan plural es donde tienen cabida las representaciones de las Comunidades religiosas. Debido a la actitud general de la Comisión hacia las oficinas, ningún tipo de ellas puede quedar marginado. Todos los valores, todas las perspectivas, son tenidas en cuenta. Y ahí es donde entran las perspectivas y valores religiosos o que están en relación con la religión.

Un aspecto hay que destacar aquí, en relación a lo que vamos diciendo. Las oficinas de las religiones no pueden tratar con las direcciones generales concretas. Las direcciones generales tienen como objetivo cuestiones del mundo material. En cambio, las cuestiones que entran en nuestro tema se refieren al mundo del espíritu. Los dirigentes de la Comisión de la Unión Europea tuvieron que crear el instrumento adecuado para la relación con las representaciones, secretariados u oficinas de enlace ante la sede de las instituciones europeas. Ese instrumento se llamó en un principio Célula de Prospectiva (*Forward Studies Unit*). De esa manera se pudo iniciar la relación y el diálogo.

En dicho diálogo, lo primero que debemos constatar es la ausencia de base jurídica. No había nada prescrito al respecto. A petición de las Iglesias y de las Comunidades religiosas, los presidentes de la Comisión, Delors y Santer, optaron por mantener relaciones informales aunque regulares. Entre los candidatos al diálogo podemos destacar cuatro tipos:

- oficinas de las religiones cristianas oficiales en tono mayor (las grandes Iglesias católicas, protestantes y ortodoxas).
- oficinas de las asociaciones cristianas de menor peso como las de las órdenes religiosas católicas. Aquí deben estar también presentes las oficinas de algunas religiones menos extendidas consideradas en algunos lugares sectas.
- oficinas de otras confesiones religiosas: judía, musulmana, budista...etc.

De interés puede resultar ofrecer una lista de las más destacables:

- Oficinas católicas. La más importante es la Comisión de los Episcopados de la Unión Europea (COMECE) que representa a todas las Conferencias Episcopales (católicas, obviamente), existentes en Europa. Además está la Oficina Católica de Información e Iniciativa (OCIFE) dirigida por los jesuitas y otra que representa a la Asociación “Espaces-Spiritualités, cultures et société en Europe” de los dominicos. Otras órdenes e institutos religiosos tienen también sus propias oficinas.



- Oficinas protestantes. Existe una que representa a todos los protestantes cuyo nombre es: “Comisión Iglesia y Sociedad de la Conferencia de las Iglesias Europeas” “Consejo Cuáquero para los Asuntos Europeos”.
- Oficinas ortodoxas: La Oficina que las engloba a todas es la “Oficina de la Iglesia Ortodoxa ante la Unión Europea” existiendo alguna otra como la que representa ante la Unión, a la Iglesia Ortodoxa Griega.
- Oficinas judías: Existe el “Comité Permanente de los Grandes Rabinos Europeos” y la “Conferencia Europea de Rabinos”.
- Oficinas islámicas: La más importante, aunque no represente a todos los musulmanes europeos es el “Consejo Musulmán de cooperación en Europa”.
- Oficinas budistas: Existe una oficina que representa a todo el budismo europeo y que se llama “Unión Budista Europea”.

Si entramos a tratar la cuestión de fondo de la relación entre la Comisión y las representaciones religiosas, deberemos decir lo siguiente. La Comisión considera a dichas representaciones actores de la sociedad civil y factores que indica cómo es la dimensión ética del proceso de unificación europea. A la Comisión le interesa “ el sentido, la orientación espiritual y la dimensión ética de las políticas desarrolladas en este contexto”.⁵ Es decir, conocer un tipo muy concreto de valores. Por lo que se refiere al mundo actual, los valores específicos a destacar, pueden ser, según afirma Jansen, el fenómeno del cambio de siglo y de milenio, el hundimiento del régimen comunista, la vuelta a la democracia de los pueblos de Europa central oriental, la intensificación y ampliación del proceso de integración, la incertidumbre de la “globalización” y de la “sociedad del conocimiento”.

Desde el punto de vista de las comunidades religiosas, hay que decir que hacen volver el factor religioso a la escena política en condiciones postseculares.

El éxito de dicho diálogo es una coincidencia de intereses. Los intereses de la Comisión y los intereses de las Iglesias. ¿Cuáles son los aspectos prácticos que aparecen aquí? El primero que destaca es que las confesiones religiosas son unos dialogantes atípicos. Al no poder tratar con las direcciones generales, la relación tenía que establecerse con el presidente de la Comisión. Es el presidente el que lleva el diálogo en el nivel más alto al que pueda tenderse. Jansen lo dice: “los contactos, el diálogo y la cooperación con los representantes en las relaciones de trabajo se desarrollan bajo su autoridad, su conducta y su vigilancia”.⁶

El presidente encarga el trabajo a la que, hasta ahora, ha sido conocida con el nombre de Célula de Prospectiva. Están destinados a tratar con ella las comunidades de fe y convicción que comprende los grupos humanistas no religiosos preocupados por las cuestiones éticas. Lo hacen a través de las oficinas que tienen montadas en Bruselas los grupos religiosos y humanistas.

⁵ Jansen, Thomas., « Dialogue entre la Commission Européenne, les Eglises et les communautés religieuses », en Castro, Javier, Adoración (ed), *op cit.*, p. 82.

⁶ Jansen, Thomas. “ La Commission européenne en dialogue avec les Églises et les communautés religieuses : l’action de la Cellule de Prospective ». Chizzonitti, Antonio G. *op cit.*, p. 5.



La labor de la Célula de Prospectiva consiste en:

- preparar la participación del presidente de la Comisión en los encuentros con las personalidades religiosas y humanistas.
- aconsejar al presidente y a la Comisión sobre todas las cuestiones concernientes a dichas relaciones.
- informar a las oficinas que tienen abiertas en Bruselas las comunidades de fe y convicción. Hay sesiones varias veces al año. Entre ellas destacan dos sesiones de mayor importancia en las que participan representantes de la Comisión, del Parlamento Europeo o de alguna otra institución.
- impulsar lo que aportan estas comunidades de fe y de convicción en cuanto a su papel en la sociedad europea. Como escribe Thomas Jansen, “su aportación común a la unidad, a la pacificación y a la reconciliación de Europa”.⁷ En el marco del diálogo entre la Célula de Prospectiva y los representantes de las oficinas se produjo la iniciativa “un alma para Europa”.

En el año 2001 se produjo una reestructuración de la mencionada célula que pasó a denominarse “Grupo de Consejeros Políticos del Presidente (GOPA). El diálogo con las Iglesias y con las organizaciones no confesionales se estructuró diseñando una asociación con seis miembros destacados (que luego fue ampliada), constituyéndose así el foro de debate entre dichos grupos y las instituciones europeas. Esta asociación tiene el nombre de “Un alma para Europa” y es el interlocutor de la Unión con el GOPA. Las asociaciones admitidas al diálogo con el GOPA son las que antes mencionamos.

Un sujeto especialmente relevante del diálogo Iglesias-Unión Europea es la Iglesia Católica. Su relación con las instituciones europeas es hecha, por una parte, desde el interior del GOPA y por otra, desde fuera dado que la Santa Sede goza de personalidad jurídica internacional y tiene organizada su carrera diplomática en la práctica totalidad de dicha sociedad.

Los fines perseguidos a obtener en el diálogo, desde el GOPA, según los autores que han tratado de estas cuestiones son los siguientes:

- profundizar en la integración europea con mayor dimensión social y transnacional.
- aportar a las acciones de la Unión una mayor riqueza ética, espiritual y cultural.
- fomentar la mayor y mejor realización de políticas sociales y culturales.
- desarrollar el pluralismo, la tolerancia y la solidaridad.⁸

Para conseguir estos objetivos, las Iglesias, las comunidades religiosas y las organizaciones no confesionales operan como grupos de presión.

⁷ Jansen, T. *op cit.*, p. 6.

⁸ Ventura, M. *La laicità dell'Unione Europea*. Torino, 2001. pp. 199-200.



La Comisión convoca a los representantes de dichas oficinas varias veces al año y les informan sobre sus objetivos, directrices y proyectos. No hay proyecto importante en la Comisión que antes de empezar a ser desarrollado no sea puesto en conocimiento de las Iglesias y de las organizaciones no confesionales y sean oídos sus pareceres. Esta manera de proceder refleja los rasgos identitarios de Europa: pluralismo, tolerancia, solidaridad y diálogo. Se trata de un verdadero modelo para los demás. Al no haber graves tensiones entre partes, no se busca a la religión como pretexto para la lucha. No se pretende más que un influjo racional. Frente al problema de Israel/Palestina se pretende una imparcialidad y un equilibrio que a veces se logra y a veces, no.

La Comisión de la Unión Europea ha sabido ver en la acción de las religiones o de las demás convicciones una gran fuente de riqueza espiritual, ética y pragmática de múltiples aspectos y considerables dimensiones. Un gobierno (aunque desgraciadamente en tono menor), de la Unión Europea no puede prescindir de tales valores y de todas las manifestaciones prácticas surgidas desde las bases sociales. Pongamos algunos ejemplos:

1-. La iniciativa “Un alma para Europa”. Esta iniciativa recogió una idea lanzada por Jacques Delors en 1992 cuando era presidente de la Comisión Europea. En 1994 comenzó a aplicarse bajo la dirección de un comité que examinaba los proyectos propuestos bajo criterios definidos conjuntamente con los representantes de la Comisión. El presidente de dicho comité pertenecía a la Federación Humanista y el Secretariado era llevado por la Conferencia de las Iglesias Europeas (CEC). Más adelante, en diciembre de 2002, se constituyó como asociación internacional sin objetivo lucrativo que regula el derecho belga. Integraron esta asociación la COMECE, la CEC, la Representación del Patriarca Ecuménico, la Representación de la Conferencia de los Rabinos Europeos, el Consejo Musulmán de Cooperación en Europea y la Federación Humanista Europea.

Las actividades de la asociación son subvencionadas por la Comisión en el marco presupuestario A-3024 que está abierto a todos los sectores de la sociedad civil. El objeto de la asociación es promover el diálogo interreligioso a la luz del proceso de integración europea.

2 -. La COMECE decidió después de iniciarse el proceso de Barcelona en 1995, crear un grupo de reflexión sobre el islam en Europa. Dicho grupo está formado por islamólogos, juristas y sociólogos. Los aspectos que se afrontan con dicha reflexión son estos tres:

- los problemas jurídicos, políticos y sociales surgidos a propósito de la integración de los musulmanes en la sociedad europea.
- la aportación a los diferentes departamentos de la Comisión de una contribución al diálogo mediterráneo en los campos de la cultura y de la religión.
- la organización de sesiones de estudio para debatir cuestiones específicas sobre la integración de los musulmanes en la sociedad europea por parte de los diputados del Parlamento Europeo y de los funcionarios de la Comisión.

3 – Actividades del Consejo Cuáquero para Asuntos Europeos. Es éste un Consejo fundado en 1979 para promover los valores de la Sociedad Religiosa de Hermanos (Cuáqueros) en el contexto europeo. Se trata de unos valores considerados propios por los cuáqueros que consideran tener una visión propia en asuntos de paz, justicia y moral. Desde su perspectiva quieren impulsar primero a Europea y desde Europa a las demás áreas de la sociedad internacional, a seguir sus objetivos. La visión propia de Europa que tienen es que



Europa quiere superar sinceramente su imperialismo del pasado y se esfuerza en llegar a ser una sociedad pacífica, compasiva, abierta y justa. Europa aparece midiendo el éxito de los conflictos resueltos pacíficamente y no por medio de guerras y de venganza. Europa se preocupa por el medio ambiente viendo a nuestro pequeño planeta como un ecosistema, un hogar para todos. Europa piensa que sus gobiernos deben estar al servicio de sus comunidades. Europa reconoce la inalienable dignidad de cada persona y desea ser hospitalaria con todos aquellos que buscan en ella su refugio. Europa reconoce el principio de subsidiariedad dando sustancia y forma a la democracia.

Desde una perspectiva como la expuesta, los cuáqueros han desarrollado algunas actividades concretas de gran interés en la Unión Europea. Por ejemplo, han realizado esfuerzos para conseguir que las condiciones de las mujeres en las cárceles sean mejoradas; buscan responder al fenómeno del terrorismo con respuestas basadas en testimonios cuáqueros a favor de la paz y de la igualdad; apoya a los activistas que luchan por la paz entre Israel y Palestina y aspira a que llegue el fin de la ocupación.

La riqueza de tales planteamientos y de tales acciones es muy clara. La Unión Europea no puede relegar a la marginación unos fenómenos surgidos de lo más profundo de la sociedad. Por ello se encontró la fórmula adecuada. Que las autoridades europeas tengan con las confesiones y convicciones un diálogo “abierto, transparente y regular”.

En los momentos en que se están realizando importantes intentos para construir una Alianza de las Civilizaciones occidental e islámica, bien fundamentada, la Unión Europea ha descubierto un sistema de presencia de las religiones y convicciones que, por sus características, puede resultar ejemplar.

